	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.	CÓDIGO: FOGJ-24
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 00
		Pág. 1 de 2

RESOLUCIÓN NÚMERO (000010) DE 2020


“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS S.A.”

LA GERENTE SUPLENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – EMPAS S.A., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.
2. Que el Decreto No. 648 del 2017 en su artículo 2.2.5.5.51 establece que “al empleado público, se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso”
3. Que conforme a la Convención Colectiva de trabajo consolidada y suscrita por la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P. – EMPAS S.A., y las Organizaciones Sindicales de Trabajadores de la entidad, se hace alusión en cuanto al horario de trabajo, donde la jornada de trabajo será de 42.5 horas semanales, realizadas dentro del lapso comprendido entre las 6:00 A.M., y las 6:00 P.M., de lunes a viernes de cada semana, horario que podrá ser modificado por necesidades del servicio, por las directivas de la empresa.
4. Que la Semana Mayor es época de reflexión y encuentro con Dios, pero sobre todo, es una ocasión para comenzar una nueva vida, compartir con los seres más cercanos y aquellos menos favorecidos y resurgir en medio de lo cotidiano.
5. Que en aras de ofrecer estímulos a los servidores públicos de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P. – EMPAS S.A., y de permitir las tradicionales celebraciones religiosas para esa época del año, la entidad ha considerado viable no laborar los días 6, 7 y 8 de abril de dos mil veinte (2020), siempre y cuando se realice compensación de veinticinco punto cinco horas (25.5) laborales, en un horario de trabajo que garantice tanto el servicio a los usuarios como el cumplimiento de la jornada laboral ordinaria exigible.



	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.	CÓDIGO: FOGJ-24
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 00
		Pág. 2 de 3

6. Que el presente acto administrativo debe informarse al público en general, para que puedan acceder a los servicios prestados por la entidad, en el horario aquí establecido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO el cual quedará así: La Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P. – EMPAS S.A., a fin de compensar el tiempo que no trabajará durante los días 6, 7 y 8 de abril de dos mil veinte (2020), actividad que en ningún caso se constituirá en tiempo compensatorio, no constituirá trabajo suplementario o de horas extras, lo realizará de la siguiente manera.

SEDE ADMINISTRATIVA, ALCANTARILLADO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR Y PERSONAL DE CAMPO:

FECHAS	HORARIO
Sábado 18 de enero de 2020	7:00 A.M., a 12:00 M.D. y de 1:00 P.M., a 4:30 P.M.
Sábado 1 de febrero de 2020	7:00 A.M., a 12:00 M.D. y de 1:00 P.M., a 4:30 P.M.
Sábado 22 de febrero de 2020	7:00 A.M., a 12:00 M.D. y de 1:00 P.M., a 4:30 P.M.

ARTÍCULO SEGUNDO: Quedan exentos de la presente modificación del horario de trabajo y del disfrute de las jornadas señaladas en el artículo primero los servidores públicos que no cumplan con el horario aquí establecido y los que con ocasión del disfrute del periodo de vacaciones no puedan reponer la totalidad del tiempo o su disfrute se cruce con algunos de los periodos señalados de descanso.

ARTÍCULO TERCERO: El servicio al público en general, se prestará en el horario establecido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El área Asesora de Gerencia – Gestión Humana y la Oficina de Control Interno, ejercerá el control y seguimiento al cumplimiento de este horario laboral y de atención al público transitorio, en la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P. – EMPAS S.A.



EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A.
E.S.P.

CÓDIGO: FOGJ-24

VERSIÓN: 00

RESOLUCIÓN

Pág. 3 de 3



ARTÍCULO QUINTO: Para efectos de publicidad, coordinar y garantizar el servicio de atención al público en general y trámites administrativos, se fija el presente acto administrativo en la página WEB de la entidad y en la cartelera de entrada a la empresa en sitio visible para la ciudadanía.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bucaramanga, a los **03 ENE 2020**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTH ISLENA ARDILA JAIMES
Gerente suplente

Elaboró	Gisela Navas Mantilla	Técnico Administrativo – Gestión Humana	
Revisó	Luis Alfonso Aparicio Reyes	Asesor de Gerencia – Grado 01 – Gestión Humana	
Vo. Bo.	Linda Marcela Salazar Rojas	Secretaria General (E)	